

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 268-2016-MDLO

Los Olivos, 01 de junio de 2016



VISTOS: El Documento Simple N° S-0030756-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, el Informe N° 01014-2014/MDLO/GA/SGRRHH de fecha 18 de noviembre de 2014 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 3781-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 8930-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014 a la Gerencia Municipal, el Proveído N° 1354-2014 de fecha 10 de diciembre 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Documento Simple N° S-0034970-2014 de 29 de diciembre de 2014, y su Acumulado N° A-0000039-2015 de fecha 22 de enero de 2015, el Proveído N° 1027-2015 de fecha 18 de febrero de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 00162-2015/MDLO/GA/SGRRHH de fecha 09 de febrero de 2015 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 800-2015 de fecha 09 de febrero de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 075-2015-MDLO-GAJ de fecha 13 de febrero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00243-2015/MDLO/GA/SGRRHH de fecha 23 de febrero de 2015 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 1250-2015 de fecha 24 de febrero de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 390-2015/MDLO/GAJ de fecha 01 de setiembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01192-2015/MDLO/GAF/SGRRHH de fecha 07 de setiembre de 2015 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 450-2015- MDLO-GAJ de fecha 02 de octubre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4002-2015 de fecha 06 de octubre de 2015 de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 491-2015 de fecha 07 de octubre de 2015 de la Secretaría General, el Informe N° 292-2016- MDLO-GAJ de fecha 01 de abril de 2016 de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Informe N° 074-2016-MDLO/SG de fecha 15 de abril de 2016 de la Secretaría General, el Proveído N° 1035-2016 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 155-2016-GM-MDLO de fecha 06 de mayo de 2016 de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 569-2016 de fecha 09 de mayo de 2016 de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Documentos Simples de Vistos, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos - SOMO LOS OLIVOS, presenta su Pliego de Reclamos para el año 2015 solicitando la emisión de una Resolución de Alcaldía en la que designe a los funcionarios representantes de la Municipalidad de Distrital de Los Olivos que conformarán la Comisión Negociadora para dar inicio a la Negociación Colectiva 2015;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR señala que: "La



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 268-2016-MDLO

presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y empresa pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a norma específica que limiten los beneficios en los previstos”;

Que, el Artículo 51° del mismo cuerpo normativo señala que: “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva (...)” y el Artículo 54° precisa que: “Es obligatoria la recepción del pliego, salvo causa legal o convencional objetivamente demostrable. Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la contraria, sin menoscabo del derecho de huelga legítimamente ejercitado”, así como el Artículo 47° en su último párrafo refiere que: “(...)La representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos, En los casos que corresponda, la comisión incluye a los dos (2) delegados previstos por el Artículo 15° de la presente norma”;

Que, el Informe N° 01014-2014/MDLO/GA/SGRRHH de fecha 18 de noviembre de 2014 expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos, opina que debe designarse la Comisión Negociadora para el inicio de la Negociación Colectiva 2014-2015;

Que, con el Proveído N°1354-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere se precise el periodo de vigencia de la Comisión Negociadora a conformarse, el mismo refiere en partes al ejercicio del año 2014 que está por concluir;

Que, con Documento simple N°0034970-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, en atención a la Carta N° 478-2014-MDLO/GA/SGRRHH se precisa la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio para el año 2015, toda vez que el ejercicio 2014 ya está por finalizar;

Que, con Informe N°00162-2015-MDLO/GA/SGRRHH de fecha 09 de febrero de 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos propone a los representantes que conformaran la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Petitorio 2015;

Que, con Informe N° 075-2015-MDLO-GAJ de fecha 13 de febrero de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se requiera a los representantes del Sindicato SOMO LOS OLIVOS acrediten su representatividad, asimismo con Informe N° 00243-2015/MDLO/GA/SGRRHH se adjunta los expedientes señalados en la referencia y constancia de inscripción automática del gremio sindical;

Que, mediante Informe N° 450-2015/MDLO-GAJ de fecha 02 de octubre de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se Designe a los Funcionarios que Integraran la Comisión Negociadora Colectiva encargada de conocer el Pliego de Reclamos 2015-2016 presentada por el Sindicato





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 268-2016-MDLO

de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos- SOMO LOS OLIVOS;



Que, con Informe N° 292-2016-MDLO-GAJ se ha podido observar que existe un error material en los citados informes anteriores tanto en el preámbulo como en la opinión legal considerando el termino Pliego de Reclamos 2015-2016 debiendo ser el correcto el Pliego de Reclamos 2015, por este motivo la Gerencia de Asesoría Jurídica rectifica el error material del Informe N° 450-2015/MDLO-GAJ de fecha 02 de octubre de 2015 del mismo modo se solicita sírvase a informar a la entidad correspondiente respecto al error mecanográfico que se ha procedido a corregir en el presente informe;



Que, mediante Informe N° 074-2016/MDLO/SG de fecha 15 de abril de 2016, la Secretaría General, opina que la Gerencia Municipal debe indicar quienes van a conformar el Comité de Pliego de Reclamos 2015 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos- SOMO LOS OLIVOS;

Que, con Memorándum N°155-2016-GM-MDLO de fecha 06 de mayo de 2016 la Gerencia Municipal designa de Funcionarios Representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la atención del Pliego de Reclamos 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos- SOMO LOS OLIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para conformar la Comisión Negociadora 2015, la misma que estará integrada por:

TITULARES

- | | |
|---|--|
| ✓ Lic. Juan Pablo Llaja Tafur
Gerente de Planificación y Presupuesto | Presidente
En representación del Titular del pliego |
| ✓ Abog. Rogelio Muñoz Leiva
Subgerente de Recursos Humanos | Secretario |
| ✓ Ing. Iván Yamil Saturno Chávez
Gerente de Participación Vecinal | Miembro |

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 268-2016-MDLO

SUPLENTES

- | | |
|---|------------------|
| ✓ Lic. Joel Arturo Marcos Picón
Subgerente de Limpieza Pública | Primer Suplente |
| ✓ Lic. Julio Alejandro Llanos Chujandama
Subgerente de Planeamiento y
Racionalización | Segundo Suplente |
| ✓ Ing. Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna
Subgerente de Programas Sociales | Tercer Suplente |

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS a:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| ✓ Alfredo Vargas Herrera | Secretario General |
| ✓ José Culqui Puerta | Miembro |
| ✓ Josefina Loli Paredes | Miembro |
| ✓ Mirtha Isidora Cuadrado de Cruz | Miembro |

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Gerencia Municipal** y demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la **Secretaría General** y la **Subgerencia de Imagen Institucional** su difusión, y a la **Gerencia de Tecnologías de la Información** y la **Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abdo M.N. NILO GIANCAMASO ARRIOLA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE